



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 037/2017

VISTO:

Las condiciones exigidas en la Ley provincial N°10.362, sobre Loteos y Fraccionamientos promovidos por el Estado, comprendiendo urbanizaciones y fraccionamiento de tierras que se realicen en el marco del programa "Lo Tengo" y las que sean promovidas por las Municipalidades para la construcción de viviendas unifamiliares y viviendas sociales de planes propios, entre otros.

Y CONSIDERANDO:

Que, la **ORDENANZA N°943/2009**, del 16/04/2009, dispone en su **ARTÍCULO 1°.-** "*Comprométase en donación a CARITAS PARROQUIAL, Parroquia Nuestra Sra. del Rosario Corral de Bustos– Ifflinger, una superficie de terreno de SEIS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (6.600 m2) de la manzana oficial 93 ubicada entre las Calles Bv. España, Corrientes, Defensa y Rivadavia, del plano oficial de esta Ciudad, cuyos demás datos de identificación se individualizarán a la finalización del trámite de loteo e inscripción iniciado por este Municipio con destino a la construcción de viviendas para familias carenciadas*"; mientras que, dispone dicha norma en su **ARTÍCULO 2°.-** "*La determinación de cada lote en una cantidad de TREINTA (30) con una superficie unitaria de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (220 m2), se precisará al momento de la confección de la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria y/o de la persona que esta indique, en la oportunidad que lo solicite previa conclusión del trámite registral mencionado, siendo los gastos y honorarios respectivos a cargo de la beneficiaria*".-

Con posterioridad, se sancionó en el año 2015, la **ORDENANZA N°1186/2015**, que expresa en su **ARTÍCULO 1°.-** "*AFÉCTESE AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, la fracción de terreno destinada a calle pública con una superficie de 1.200,00 m2, Polígono B-C-F-G-B, que es parte del lote inscripto en la MATRICULA N° 458.247 (19-05) del Registro General de la Provincia, empadronado en la Dirección General de Rentas al N° 19-05-0948814/6, y cuyas demás especificaciones técnicas se expresan en el Plano de Mensura y Subdivisión suscripto por la Ing. Agrimensora Laura Ciaffaroni matrícula 1369/1 que se adjunta en ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza*".-

Que, como es de público conocimiento, las treinta (30) viviendas se construyeron y adjudicaron a cada una de las familias beneficiarias, y dicha asignación fue ratificada oportunamente, mediante DECRETO N°081/2016, del Departamento Ejecutivo Municipal.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

En aquél Plano de fecha 01/04/2014, la referida Manzana Oficial N°93 de nuestra ciudad, quedó dividida en dos, como consecuencia del espacio destinado a Calle Pública que corta por su mitad, y de Norte a Sur, la referida Manzana, de modo que al Este de dicha Calle, denominada ahora como Manzana N°57, quedan determinados un total de veinte (20) Lotes o Parcelas, en los que actualmente se encuentran todos ocupados por igual número de viviendas sociales a través del referido Programa de Cáritas Parroquial en conjunto con ésta misma Municipalidad, dado que es la titular registral de la Manzana en cuestión; mientras que, al Oeste de la referida Calle Pública, en la ahora denominada Manzana N°56, quedaron determinados un total de cinco (5) Lotes o Parcelas, en los cuales se encuentra asentadas las diez (10) viviendas restantes para alcanzar el número de treinta (30), que se expresa en la Ordenanza antes indicada.

Asimismo, con posterioridad, en fecha 10/03/2017, se confeccionó un nuevo Plano de Subdivisión, que en la referida Manzana N°56, afectó a los dos (2) mayores Lotes o Parcelas que, de acuerdo al Plano antecedente a éste, se ubican contiguos entre sí en la parte de la Manzana N°56, de modo que de la subdivisión quedan determinados un total de dieciséis (16) nuevos Lotes (a razón de ocho -8- Lotes en cada uno de esos Lotes antecedentes a los mismos); en los ocho (8) Lotes en los que se subdivide el Lote Sur de los dos (2) que se subdividen, se encuentran asentadas igual número de viviendas sociales del Programa antes indicado; asimismo, las dos (2) viviendas sociales restantes de ese Programa que se ubican en ese sector, son las que se encuentran en los dos (2) Lotes contiguos a éste último indicado y tal como ya se encuentra dispuesta la subdivisión en el Plano antecedente indicado, del año 2014.

Que, por todo lo expuesto, los antecedentes descriptos hacen perfectamente viable a nuestro entender, para el caso descripto, la aplicación de la normativa provincial referente a los Loteos y Fraccionamientos promovidos por el Estado (Ley Prov. N°10.362), de modo que, respecto a los treinta (30) Lotes sobre los cuales se construyeron las viviendas del Programa de Cáritas Parroquial en conjunto con la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, se admita su Loteo y Fraccionamiento en los términos y condiciones de la Ley Prov. N°10.362, debiendo escriturarse a favor de cada uno de los treinta (30) adjudicatarios de las viviendas allí construidas, por tratarse de viviendas sociales de planes propios, además de tratarse de viviendas unifamiliares; en tanto que, respecto a los ocho (8) Lotes o Parcelas ubicados en el extremo Norte de la Manzana N°56 (ubicada al Oeste de la Calle Pública de referencia), también deberá admitirse su incorporación en el marco de la Ley Prov. N°10.362, dado que es voluntad de éste Departamento Ejecutivo Municipal, destinarlos al programa provincial "Lo Tengo".

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger
Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a través del presente Decreto y sujeto a su correspondiente ratificación a través de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, el **CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD** a que refiere el Artículo 5º de la Ley Provincial N°10.362, con el alcance y la validez que expresa el Artículo 6º de la referida norma provincial, respecto a los Lotes o Parcelas de terreno que se indican: en los Planos de Mensura y Subdivisión que se adjuntan como Anexo integrante del presente Decreto, elaborados ambos por la Ingeniera Agrimensora Laura Ciaffaroni, Mat. 1369/1 de fecha 01/04/2014 y posterior de fecha 10/03/2017, respectivamente; y, de los cuales, el primero de ellos, ha sido tramitado mediante Expediente N°058-006339/2015 y concluido satisfactoriamente por ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE de interés público y social encuadrado dentro del plan oficial de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, los proyectos que surgen de los Planos de Mensura y Subdivisión que se adjuntan como Anexo integrante del presente Decreto, ratificando la factibilidad, todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11º inciso a) de la Ley Provincial N°10.362.-

ARTÍCULO 3º.- ATIÉNDASE que, en los treinta (30) Lotes o Parcelas indicadas en el Plano Anexo, correspondientes al Programa de Cáritas Parroquial en conjunto con la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, se encuentran respectivamente treinta (30) viviendas construidas y adjudicadas a las respectivas familias beneficiarias, con acuerdo a la asignación que hiciera Cáritas Parroquial y que fue ratificada oportunamente, mediante DECRETO N°081/2016, por el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo procedente que se admita su Loteo y Fraccionamiento en los términos y condiciones de la Ley Prov. N°10.362, debiendo escriturarse a favor de cada uno de los treinta (30) adjudicatarios de las viviendas allí construidas, por tratarse de viviendas sociales de planes propios del Estado Municipal, además de tratarse de viviendas unifamiliares, lo que responde a las condiciones exigidas por la Ley indicada.-

ARTÍCULO 4º.- ADMÍTASE que, respecto a los ocho (8) Lotes o Parcelas ubicados en el extremo Norte de la Manzana N°56 (ubicada al Oeste de la Calle Pública que fraccionara en dos, en partes iguales y de Sur a Norte la que anteriormente se denominara como Manzana Oficial N°93 de la ciudad, para dar surgimiento a la referida Manzana N°56 y a la Manzana N°57), también deberá admitirse su incorporación en el



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

marco de la Ley Prov. N°10.362, dado que es voluntad de éste Departamento Ejecutivo Municipal, destinarlos al programa provincial "Lo Tengo".

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 03 de Mayo de 2017.-